

mente y se somete a información pública el Estudio Informativo: El-1-HU-14 «Variante de Benabarre. N-123 de Zaragoza a Francia por el Valle de Arán, p.k. 46,300 al 49,800» Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.4 de la Ley de Carreteras (25/1988, de 28 de Julio) y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, se somete a Información Pública el Estudios reseñado anteriormente, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente nota-anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho Estudio estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (calle Capitán Portolés, n.º 1-3-5, 5.ª planta, Zaragoza) en la Unidad de Carreteras de Huesca (calle General Lasher, n.º 6, Huesca) y en el Ayuntamiento de Benabarre.

Durante el expresado plazo, podrán dirigirse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas a la Demarcación de Carreteras del Estado Aragón (calle Capitán Portolés, n.º 1-3-5, 5.ª planta, 50071 Zaragoza), advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. La nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Zaragoza, 4 de mayo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

20.741/05. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la entidad «Frigoluz, Sociedad Anónima» concesión de dominio público.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5 f) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, ha otorgado, con fecha 13 de octubre de 2004, una concesión de dominio público a la entidad «Frigoluz, Sociedad Anónima», cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.

Destino: Almacén frigorífico.

Superficie: 4.291 metros cuadrados.

Plazo: 28 de marzo de 2016.

Tasa por ocupación de terreno: 7,102344 euros/metro cuadrado/año (2004).

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de abril de 2005.—El Presidente, José Manuel Arnáiz Brá.

23.025/05. Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se ordena la incoación del Expediente de Información Pública del proyecto de trazado de «Autopista de peaje AP-7. Tramo: El Campello-Autovía A-31 de Alicante. Modificación de los ramales del Enlace de Busot-Mutxamel». Provincia de Alicante.

Aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras por Resolución de 12 de abril de 2005, el «Documento para Información Pública. Modificación de los ramales del Enlace de Busot-Mutxamel» redactado en abril de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994 (Real Decreto 1812/1994), se somete el mencionado Documento a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que en el citado plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad

Valenciana, calle Joaquín Ballester, número 39, primera planta; en la Unidad de Carreteras del Estado en Alicante, Plaza de la Montañeta número 5; en la Diputación Provincial de Alicante y en los Ayuntamientos de Busot y Mutxamel.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que comunico para su general conocimiento.

Valencia, 10 de mayo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras de Valencia, José Vicente Pedrola Cubells.

23.026/05. Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y definitivamente el proyecto de trazado de «Autopista de peaje AP-7. Tramo: El Campello-Autovía A-31 de Alicante. Modificación de los ramales del Enlace de San Vicente del Raspeig». Provincia de Alicante.

El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por delegación de la Excelentísima Señora Ministra de Fomento (Orden de 30 de mayo de 1996), con fecha 7 de abril de 2005 resuelve:

Aprobar el Expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Trazado por su presupuesto base de licitación estimado de 7.866.405,36 euros, que incluye la cantidad de 1.085.021,43 euros en concepto de Iva (16%), con la siguiente prescripción a cumplimentar en la redacción del Proyecto de Construcción: Se considerará la ubicación del área de peaje de acuerdo con lo indicado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Valencia, 9 de mayo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras de Valencia, José-Vicente Pedrola Cubells.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20.243/05. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al Acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de saneamiento y depuración del entorno de Doñana. Adicional. Términos municipales de Beas y Trigueros (Huelva).

Las obras de referencia fueron declaradas de interés general mediante Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.

La relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se sometió a información pública en los siguientes medios:

Boletín Oficial del Estado el 8 de marzo de 2005.

Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 17 de marzo de 2005.

Diario Regional «Huelva Información» el 2 de marzo de 2005.

Igualmente el anuncio se remitió a los Ayuntamientos afectados en los que se mantuvo expuesto al público durante el plazo de quince días.

A la vista de lo anterior, y una vez cumplidos los demás trámites que establece la Ley de Expropiación For-

zosa, la Presidencia de este Organismo, con fecha 25 de abril de 2005, ha resuelto lo siguiente:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos por las obras de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se notificará individualmente, de igual manera este anuncio.

Este acuerdo servirá de notificación a los propietarios desconocidos o cuya dirección o paradero se ignora, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación en la forma que establece el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

BANCO DE ESPAÑA

20.101/05. Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 29 de marzo de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a AC Hotel Sevilla N-IV, S. L. y otros.

Habiéndose acordado con fecha 26 de abril de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 19 de abril de 2005, y dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficial del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

«Expediente de revocación de la autorización otorgada a los trece establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público

I. Antecedentes

Con fecha 28 de enero de 2005, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las trece personas y entidades que se relacionan en el anexo, inscritas en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Y ello, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social de las entidades relacionadas en el anexo que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes, sin que ninguno de los expedientes haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.

II. Hechos probados

Las trece personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las trece personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a doce meses vencidos, según venían obligadas.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a doce meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderá al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España dentro del mes natural siguiente al período que se refieran los datos, un estado-resumen trimestral (formulario OEC-3) en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las trece personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a doce meses vencidos, según venían obligadas, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contrario, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las trece personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 27 de abril de 2005.—El Secretario general, José Antonio Alepuz.

Anexo

IE/R.CM.-2/2005.	AC Hotel Sevilla N-IV, S. L.
IE/R.CM.-3/2005.	AC Hotel Valencia, S. L.
IE/R.CM.-4/2005.	AC Inversora de Hoteles Urbanos, S. L.
IE/R.CM.-5/2005.	Agencia Schembri, S. A.
IE/R.CM.-7/2005.	Carnevale, S. A.
IE/R.CM.-8/2005.	Catering Inversiones, S. A.
IE/R.CM.-11/2005.	Exchange Corporation Spain, S. L.
IE/R.CM.-15/2005.	Hoteles Europeos 2000, S. L.
IE/R.CM.-19/2005.	Plazaña Hotel, S. A.
IE/R.CM.-20/2005.	Promotora Lusa ESP Añola de Negocios, S. L.
IE/R.CM.-22/2005.	Rafael Emiliano Sánchez Rodríguez.
IE/R.CM.-23/2005.	Roypass Promotora Universitaria, S. L.
IE/R.CM.-25/2005.	Viajes Konka.

20.114/05. *Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 18 de febrero de 2005, por el que se incoa procedimiento administrativo de revocación otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Autos Erika, S. L.*

Habiéndose acordado con fecha 26 de abril de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el pasado 18 de febrero de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a la entidad que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Las cuarenta y siete entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España habiendo obtenido autorización para el ejercicio en establecimientos abiertos al público de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera consistente en la compra de billetes extranjeros y cheques de viajero con pago en euros.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito (Real Decreto 2660/1998), prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a doce meses.

En este sentido, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Según información certificada por el Departamento de Instituciones Financieras del Banco de España, no consta que los titulares de establecimientos relacionados en el anexo hayan realizado la actividad para la que están autorizados durante, al menos, doce meses consecutivos, dado que no han presentado, pese a los requerimientos formales de que han sido objeto, el estado OEC-3 correspondiente a, al menos, los últimos cuatro trimestres cerrados administrativamente a que venían obligados.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento de revocación no tiene carácter sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España, lo que supondría que las personas y entidades relacionadas en el anexo causen baja en el Registro del Banco de España, al haber cesado el ejercicio de la actividad.

A partir de la notificación del presente acuerdo, los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estimen oportunos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto.—El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses. No obstante lo anterior, en consideración al elevado número de expedientes incoados se hace necesario ampliar el plazo máximo para resolver, por lo que se acuerda ampliarlo en un mes y medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 27 de abril de 2005.—El Secretario general, José Antonio Alepuz.

Anexo

IE/R.CM.-29/2005. Autos Erika, S. L.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20.639/05. *Anuncio del Servicio Territorial de Tarragona, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalidad de Cataluña, de corrección de error en el anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Tarragona, RAT-10328.*

Habiéndose observado un error en el anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Tarragona, RAT-10328, de los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Tarragona, publicado en el DOGC número 4337, página 5266, de 7.3.2005, y Boletín Oficial del Estado número 61, de 12.3.2005, se detalla su oportuna corrección:

En el apartado término municipal, donde dice: «Tarragona», debe decir: «Montblanc (Tarragona)».

Tarragona, 8 de marzo de 2005.—El Director de los Servicios Territoriales en Tarragona, Josep M. Solanes Segura.

20.755/05. *Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria sobre la solicitud de modificación del perímetro de protección para las aguas minerales naturales Fontdor y Sant Hilari, en los términos municipales de Arbúcies y Sant Hilari Sacalm (la Selva).*

A instancia de l'empresa Fontdor, SA con C.I.F. núm. A 28312643, se está tramitando el expediente de solicitud de modificación del perímetro de protección conjunto para las aguas minerales naturales de Fontdor i Sant Hi-